

**RESOLUCIÓN N°: 169/2024 (CIENTO SESENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-3593-04, FINCA N° 50.203, UBICADA SOBRE CALLE AZTECAS ESQUINA VAPOR CUÉ DEL BARRIO LAURELTY DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DEL SR. PEDRO VALDEZ PÉREZ”-----**

**VISTO:**

El Expediente N° 2.267/2024, presentado por el Sr. Pedro Valdez Pérez, a través del cual solicita la aprobación del proyecto fraccionamiento de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3593-04, finca N° 50.203, ubicada sobre calle Aztecas esquina Vapor Cué del barrio Laurelty del distrito de San Lorenzo, y;-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo, en su Informe Técnico N° 449/2023, expresa que las superficies de los lotes del proyecto son menores al mínimo establecido en el artículo 227° de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, párrafo primero, y que según se describe en el plano del proyecto, en ambas fracciones existen construcciones y el plano se presenta como situación de hecho.-----

**Que**, las superficies de los lotes del proyecto se ajustan a lo establecido en la Ordenanza N° 28/2015 de la Junta Municipal, artículo 2°, inc. “h”, el cual establece: “*Que del fraccionamiento solicitado resulte lotes con superficie igual o mayor a 160 m<sup>2</sup>*”.-----

**Que**, las dimensiones y superficies que constan en el informe pericial, corresponden a los descriptos en el plano del proyecto.-----

**Que**, obra en el expediente copia de la escritura de compraventa de inmueble, a favor del Sr. Pedro Valdez Pérez.-----

**Que**, también obra el informe de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Institución, de fecha 19 de enero de 2024, a través del cual hacen constar que el proyecto corresponde a una situación de hecho.-----

**Que**, además consta el Acta de Verificación de la Dirección de Obras, de fecha 12 de diciembre de 2023, en el cual se expresa que previa verificación in situ, constataron que las viviendas se encuentran en una situación de hecha.-----

**Que**, la Ordenanza N° 28/2015 de la Junta Municipal, establece:

**ARTÍCULO 2°:** “*Los propietarios de inmuebles privados con dimensiones mínimas legales o mayores a estas que deseen fraccionar su propiedad para crear otro lote independiente, podrá acogerse a lo establecido en las leyes 620/76 y 3966/2010, siempre y cuando se ajusten a los siguientes requisitos: b) Que deben existir construcciones independientes en cada fracción resultante del proyecto de fraccionamiento. c) La solicitud de fraccionamiento o loteamiento deberá estar acompañada con los planos aprobados de las construcciones existentes.*”-----



**Que**, se adjunta al expediente el plano de regularización de vivienda unifamiliar de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3593-04 del distrito de San Lorenzo.-----

**Que**, el Dictamen D.A.J. N° 876/2023, confeccionado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, recomienda hacer lugar al proyecto de fraccionamiento de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3593-04, finca N° 50.203, del distrito de San Lorenzo.-----

**Que**, la Intendencia Municipal, a través de la Resolución R.I.M.S.L. N° 276/2024, aprobó provisoriamente el proyecto de fraccionamiento del inmueble en cuestión.-----

**Que**, en el expediente consta el Informe de Condiciones de Dominio de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3593-04, finca N° 50.203, del distrito de San Lorenzo, a nombre del Sr. Pedro Valdez Pérez, de fecha 17 de enero de 2022. Se observa además que la firma en la solicitud no coincide con la cédula de identidad del titular del inmueble.-----

**Que**, el Dictamen Conjunto N° 125/2024, emanado de las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación, el cual recomienda el rechazo del proyecto de fraccionamiento, fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

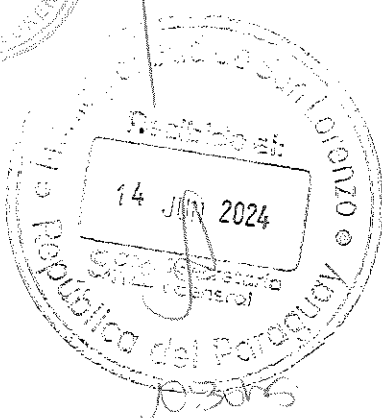
**ART. 1°) RECHAZAR** el proyecto de fraccionamiento de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3593-04, finca N° 50.203, ubicada sobre calle Aztecas esquina Vapor Cué del barrio Laurelty del distrito de San Lorenzo, propiedad del Sr. Pedro Valdez Pérez, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.-----

**ART. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

  
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL


  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
Secretaría  
General  
ABG. SANTIAGO ROMÁN LÓPEZ  
Secretario General

  
INTENDENCIA  
D. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal